



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

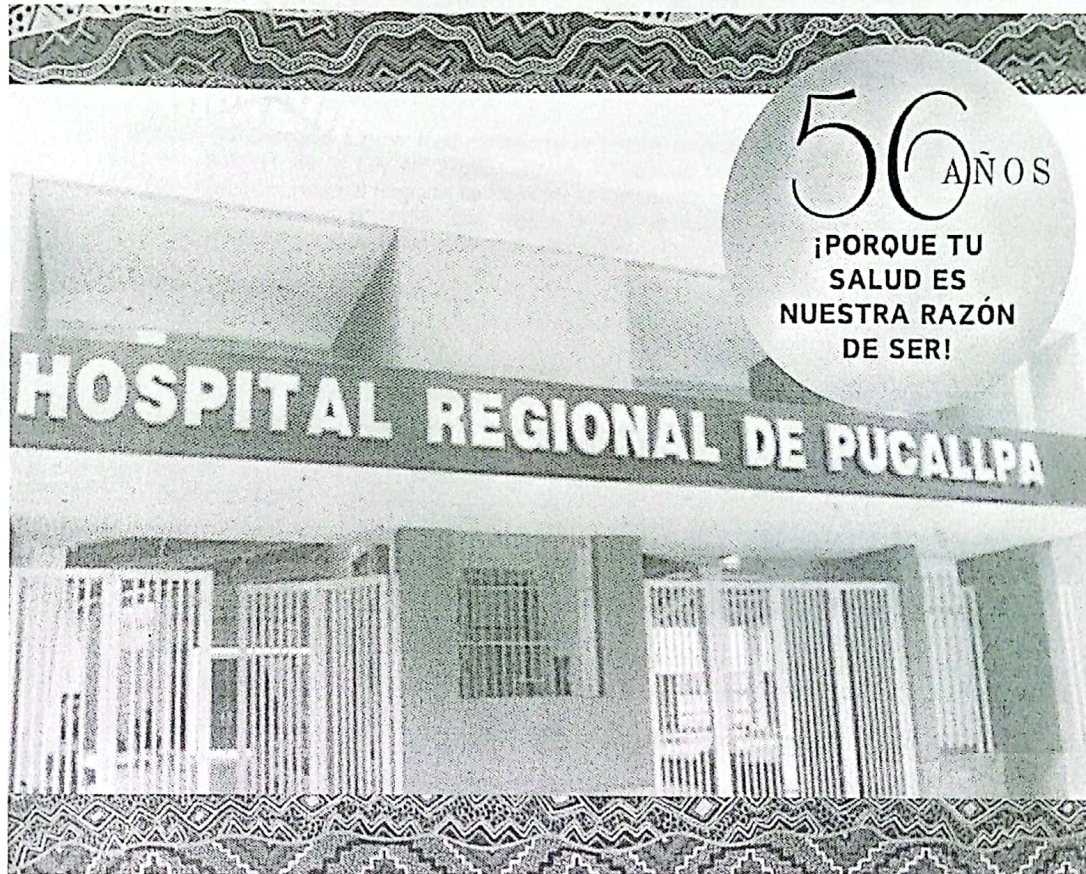
**BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO INTERNO  
PARA ACCEDER AL PUESTO DE JEFE/A DEL  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL "HOSPITAL  
REGIONAL DE PUCALLPA"**

*[Handwritten signature]*

*04*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



PUCALLPA, 2024

**BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO INTERNO PARA ACCEDER AL PUESTO DE  
JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA  
PERIODO 2024 – 2027**

**I. CONVOCATORIA**

Concurso Interno para acceder al puesto de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa, para el Periodo 2024 – 2027.

**II. OBJETO**

Contar con un instrumento técnico normativo que establezca los procedimientos, requisitos, condiciones y disposiciones que regulen el concurso Interno para el proceso de seleccionar un/a profesional en Enfermería nombrado/a con la finalidad de cubrir el puesto de Jefe/a del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concurso para acceder a puestos de Jefe/a de Departamento o Servicios de Enfermería, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-SA, que en adelante del presente documento se denominara el Reglamento.

**III. AMBITO DE APLICACIÓN**

Participan del Concurso Interno, todo profesional enfermero/a nombrado/a que desempeña su profesión bajo los alcances de la Ley N° 27669, Ley de Trabajo de la Enfermera/o y que brinda servicios profesionales en el Hospital Regional de Pucallpa, comprendido en el numeral 3, Inciso a) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado.

**IV. MARCO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la contraloría general de la república la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Secretarial N° 230-2022-MINSA, que aprueba el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o).
- Decreto Supremo N° 004-2002-SA, aprueban Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera (o).
- Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al Servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1161 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 006-2004-SA, aprueba dispositivos referidos a la carrera de los profesionales de Enfermería del Sector Público.
- Reglamento de Concurso para acceder a puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería en el Ministerio de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-SA.
- Resolución Directoral N°375-2024-DHRP-OAL, conformación de la Comisión para la conducción del Proceso de Concurso para acceder al cargo de Jefe/a del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa, para el periodo de tres años 2024 – 2027.
- Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR, de fecha 30 de noviembre de 2005, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional de Pucallpa.

V. UBICACIÓN ORGANICA Y DURACION DEL PUESTO SUJETO A CONCURSO:

El puesto de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa, está consignado en el PAP 2024 y CAP 2023.

Duración del puesto: Tres años (2024 – 2027).

VI. FUNCIONES DE LA COMISION DE CONCURSO:

Las funciones de la Comisión de Concurso, están dispuestos en el artículo 6° del Reglamento, siendo las siguientes:

1. Convocar a concurso los puestos de enfermería.
2. Conducir el proceso de concurso.
3. Actuar como jurado del concurso que convoca.
4. Elaborar el cronograma de concurso conforme a lo establecido en el reglamento, el que deberá ser propuesto al Titular de la Entidad, para su aprobación.
5. Publicar los resultados.
6. Proclamar los ganadores.
7. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
8. Resolver cuestiones no previstas en el Reglamento.
9. Rectificar de oficio o a pedido de parte, errores materiales en el proceso de concurso, hasta la fecha de publicación del listado de orden de méritos, lo cual deberá constar en actas.
10. Elevar al Titular de la Entidad el Informe final del proceso de Concurso.
11. El quórum para que sesione la Comisión de Concurso, será con la presencia de cuatro (4) de sus miembros.
12. Los acuerdos de la Comisión de Concurso se adoptan por mayoría simple (3).
13. La calidad de miembro de la Comisión de Concurso exige la participación obligatoria en todas las etapas del proceso.

VII. DE LA ABSTENCION

No podrán ser miembros de la Comisión de Concurso, los que tengan relación de parentesco entre sí o con los concursantes hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con los miembros de la Comisión de Concurso. En el caso que algunos de los miembros de la Comisión de Concurso se encuentren dentro de las causales de abstención establecidas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben abstenerse de participar.

VIII. REQUISITOS PARA POSTULAR

El artículo 8° del Reglamento, establece los requisitos mínimos para participar como postulante en el proceso de concurso son:

- a) Presentar la solicitud para postular al cargo (Anexo 2).
- b) Tener condición de nombrado(a), en el puesto de enfermera/o en el Hospital Regional de Pucallpa.
- c) Presentar la constancia de habilidad vigente expedida por el Colegio de Enfermeros del Perú.
- d) Presentar currículo vitae debidamente documentado, foliado y firmado en cada hoja, en atención al orden establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 12-2015-SA.
- e) Presentar Plan de Gestión, (Anexo 1) de las Bases Administrativas, el mismo que será elaborado con una proyección a tres (03) años, enmarcados a los Planes Institucionales.
- f) No haber sido sancionado con medida disciplinaria mayor de treinta (30) días calendario en los últimos dos (2) años, contados desde la fecha de convocatoria del presente concurso (Anexo 3).
- g) Presentar certificado de buena salud física y mental con una antigüedad no mayor de tres (3) meses desde la fecha de convocatoria del concurso, expedida por un establecimiento de salud del sector público.
- h) No tener antecedentes policiales, penales y judiciales.

Los requisitos consignados en los literales f), g) y h) pueden ser cubiertos con una declaración jurada (Anexo 3), debiendo presentar obligatoriamente la documentación respectiva, de ganar el Concurso

dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de publicados los resultados. De no presentar dicha documentación en el plazo indicado, se procede a llamar al segundo en la lista de orden de mérito que resulte elegible.

VIII.1. De los postulantes

- Tener el Grado de Maestro en: Salud Pública, Administración, Gerencia de Servicios de Salud, Gestión de Servicios de Salud o afines a las funciones del puesto al que se postula.
- Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (05) años en cualquiera de los diferentes cargos de responsabilidad directiva en establecimientos de salud del sector público.
- Acreditar diez (10) años de experiencia laboral en el servicio profesional de enfermera/o, en establecimientos de salud del sector público.
- El postulante que no cuente con los requisitos establecidos en el presente numeral será descalificado.

IX. CONVOCATORIA

La convocatoria es realizada por la Comisión de Concurso Interno, previa aprobación del cronograma de actividades, artículo 12° del Reglamento, y se utilizará como medios de difusión el portal institucional [www.hrpucallpa.gob.pe](http://www.hrpucallpa.gob.pe), el Facebook del Hospital Regional de Pucallpa y las partes visibles de la Unidad de Personal.

Las fases del Concurso son:

- Difusión: Comprende la publicación de convocatoria, la difusión de las bases del concurso, la inscripción de los postulantes y la verificación de requisitos mínimos.
- Evaluación de los requisitos
- Evaluación de Conocimientos
- Evaluación de Psicotécnica
- Entrevista (Sustentación del Plan de Gestión)
- Publicación de los Resultados - Cuadro de Méritos

X. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

Cronograma de actividades del concurso, según el artículo 15° del Reglamento, será como sigue:

ACTIVIDADES	FECHAS
INSTALACION DE LA COMISION DEL CONCURSO	Día 28 de junio de 2024 10.00 Horas
APROBACION DE LAS BASES DEL CONCURSO	Día 05 de julio de 2024 13.00 horas
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Página web institucional <a href="http://www.hrpucallpa.gob.pe">www.hrpucallpa.gob.pe</a> , Facebook y parte visible de la Unidad de Personal (Artículo 13° del Reglamento)	Del 05 de julio al 19 de julio de 2024
INSCRIPCION MESA DE PARTES a) Forma física de la Unidad de Trámite Documentario del Hospital Regional de Pucallpa (Contingencia – costado del Hospital Amazónico), en el horario 7:00 a.m. a 14:45 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente de la Comisión de Concurso Interno para acceder al puesto de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa.	Día 22 de julio de 2024 De 7:00 am a 14:45 horas.
EVALUACION DE CURRICULUM	Día 24 de julio de 2024 De 8:00 am a 12:00 horas
PUBLICACION DE RESULTADOS DE CURRICULUM Página web institucional <a href="http://www.hrpucallpa.gob.pe">www.hrpucallpa.gob.pe</a> , Facebook y parte visible de la Unidad de Personal.	Día 24 de julio de 2024 A partir de las 14:00 horas
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS PRESENCIAL	Día 25 de julio de 2024 En el horario de 09:00 a 13:00 horas
PUBLICACION DE RESULTADOS DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS Página web Institucional <a href="http://www.hrpucallpa.gob.pe">www.hrpucallpa.gob.pe</a> , Facebook y parte visible de la Unidad de Personal.	Día 25 de julio de 2024 A partir de las 14:00 horas
EVALUACION PSICOTECNICA PRESENCIAL Presencial	Día 26 de julio de 2024 En el horario de 09:00 a 13:00 horas

<b>PUBLICACION DE RESULTADOS DE EVALUACION PSICOTECNICA</b> Página web institucional <a href="http://www.hrpucallpa.gob.pe">www.hrpucallpa.gob.pe</a> , Facebook y parte visible de la Unidad de Personal.	Día 26 de julio de 2024 A partir de las 14:00 horas
<b>ENTREVISTA PRESENCIAL (SUSTENTACION DEL PLAN DE GESTION)</b> - Tiempo sustentación 20 minutos - Tiempo preguntas 10 minutos	Día 30 de julio de 2024 A partir de las 09:00 horas
<b>PUBLICACION DEL LISTADO DE ORDEN DE MERITOS</b> Página web institucional <a href="http://www.hrpucallpa.gob.pe">www.hrpucallpa.gob.pe</a> , Facebook y parte visible de la Unidad de Personal.	Día 30 de julio de 2024 A partir de las 15:00 horas
<b>PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL PEDIDO DE CORRECCIONES Y/O IMPUGNACIONES DE PARTE O TERCEROS.</b> La presentación será presencial a través de Mesa de Partes del Hospital dirigido al Comité del Concurso	Día 31 julio y 01 de agosto de 2024 De 08:00 am a 13:00 horas
<b>TRASLADO DE PEDIDO DE CORRECCION ANTE LA INSTANCIA SUPERIOR</b> Según el artículo 27° del Reglamento	Día 02 al 05 de agosto de 2024
<b>PRONUNCIAMIENTO SOBRE CORRECCIONES</b> Página web institucional <a href="http://www.hrpucallpa.gob.pe">www.hrpucallpa.gob.pe</a> , Facebook y parte visible de la Unidad de Personal.	Del día 07 al 12 de agosto de 2024
<b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b> Página web institucional <a href="http://www.hrpucallpa.gob.pe">www.hrpucallpa.gob.pe</a> , Facebook y parte visible de la Unidad de Personal.	En el caso que exista pedido de corrección se realizara al día siguiente de la recepción del citado pronunciamiento  De no presentarse pedidos de corrección, la publicación de resultados finales será el día 31 de julio de 2024 a partir de las 10:00 horas

#### XI. PROCEDIMIENTO

El procedimiento del Concurso para acceder al puesto de Jefe/a del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa, se procederá a la publicación y difusión a través la página Web Institucional con dirección electrónica [www.hrpucallpa.gob.pe](http://www.hrpucallpa.gob.pe), Facebook y parte visible de la Unidad de Personal.

Por consiguiente, los postulantes deberán presentar la solicitud dirigida a la Comisión de Concurso, en forma física a través de Mesa de Partes de la Institución, adjuntando su documentación correspondiente debidamente foliados y firmados hoja por hoja.

La Comisión de Concurso evaluará los expedientes con el criterio establecido en las bases, y de acuerdo al cronograma se dará cumplimiento en la recepción, evaluación, absolución de correcciones y la publicación de los resultados.

Se presentarán los documentos siguientes:

- Constancia de habilitación vigente expediente por el Colegio de Enfermeros del Perú.
- Curriculum Vitae debidamente documentado, foliado y firmado, redactando como señala el artículo 8° del Reglamento.

Sólo serán aceptados aquellos documentos que hayan sido adjuntados en la solicitud primigenia, por lo que no se permitirá agregar otro documento con fecha posterior.

## XII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Lo establecido en el artículo 16° del Reglamento, para la inscripción, el postulante presentará la solicitud de forma física en Mesa de Partes del Hospital Regional de Pucallpa (Contingencia), cito en Jr. Aguaytia N°605; con la documentación señalada, deberá estar debidamente foliada y firmada por el postulante en todas las hojas sujetándose estrictamente al orden establecido en los artículos 8° y 18° del Reglamento.

Bajo ninguna circunstancia se aceptará la presentación de documentos fuera del plazo fijado en el cronograma del proceso de concurso.

Aquel postulante que presente documentos con error, omisión, falsos o adulterados, será descalificado, y será puesto de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para que coordine con la Procuraduría Pública para que se inicie las acciones legales pertinentes a que hubiera lugar.

## XIII. FACTORES DE CALIFICACION

Los factores y puntajes de calificación son las consideradas en los artículos 17° y 18° del Reglamento, siendo los factores las siguientes:

- a) Evaluación Curricular hasta treinta (30) puntos según el artículo 18° del Reglamento, la documentación presentada tiene carácter de declaración jurada y estará sujeta a fiscalización posterior.

En la evaluación curricular se otorga puntaje, según el puesto al que postula, de acuerdo a los siguientes rubros y factores.

JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA		
RUBROS Y FACTORES		PUNTAJE
<b>1.- Títulos, Grados y Estudios otorgados por la Universidad</b>		<b>Máximo 10 Puntos</b>
1.1	Grado de Doctor	3 Puntos
1.2	Egresado de Doctorado	2 Puntos
1.3	Título de Segunda Especialización en Salud Pública, Administración Gerencia de Servicios de Salud, Gestión de Servicio de Salud	3 Puntos
1.4	Título de Segunda Especialidad Distinta a las del numeral de 1.3 en el campo de enfermería	2 Puntos
1.5	Egresado de Maestría en otra disciplina que contribuye al desempeño profesional	2 Puntos
<b>2.- Estudio de Perfeccionamiento</b>		<b>Máximo 5 Puntos</b>
2.1	Estudio en salud pública, Administración, Gerencia o Gestión de Servicios de Salud o afines a las funciones del puesto al que postula a razón de 0.5 puntos por cada 20 horas o crédito.	3 Puntos
	Otros estudios relacionados con la carrera, a razón de 0.1 puntos por cada 20 horas o crédito	2 Puntos
<b>3.- Docencia y Producción Científica</b>		<b>Máximo 2 Puntos</b>
3.1	Docencia	Máximo 1 Puntos
	Universitaria	
3.1.1	De 1 a 4 años	0.6 Puntos
	De 5 a más años	1 Punto
3.1.2	Instituciones Superiores	
	De 1 a 4 años	0.3 Punto
	De 5 a más años	0.5 Punto
3.2	Publicaciones	Máximo 1 Puntos
	Libro (por uno o más libros)	Hasta 1 Punto
	Artículo científico en revista indexada (por uno o más artículos)	Hasta 0.5 Puntos
<b>4.- Experiencia y participación Institucional</b>		<b>Máximo 3 Puntos</b>
4.1	Experiencia en puesto directivo en el sector (por periodo no menor a un año)	Máximo 1.5 Puntos

	En nivel F2 (una o más veces)	Hasta 1 Punto
	En un nivel F3 A F5 (una o más veces)	Hasta 1.5 Puntos
4.2	Participación institucional (no son acumulables los puntajes por niveles)	Máximo 1.5 Puntos
	Cargos electos a nivel nacional	Hasta 1.5 Puntos
	Cargos electos a nivel regional	Hasta 1 Punto
	Cargos electos a nivel local	Hasta 0.5 Puntos
<b>5.- Tiempo de servicio profesional en enfermería</b>		<b>Máximo 10 Puntos</b>
5.1	Experiencia profesional en diferentes cargos de responsabilidad directiva en Establecimientos de Salud del sector público	Máximo 6 Puntos
	De más de 5 a 8 años	4 Puntos
	De más de 8 años	6 Puntos
5.2	Experiencia laboral de salud en el servicio profesional de enfermería en establecimiento de salud del sector público	Máximo 4 Puntos
	De más de 10 a 13 años	2 Puntos
	De más de 13 años	4 Puntos

- b) Evaluación de Conocimiento hasta treinta y cinco (35) puntos según el artículo 17° y 19° del Reglamento.

La evaluación de conocimientos es elaborada en base a un banco de preguntas relacionadas a gestión y al puesto al que postula, las mismas que son solicitadas por la comisión de concurso a las facultades y escuelas de enfermería de las universidades del país y al Colegio de Enfermeros del Perú.

- c) Evaluación Psicotécnica, según el artículo 20° del Reglamento. El resultado de la evaluación es de APTO/ NO APTO, de acuerdo a la escala de los test que se soliciten a las universidades con carrera profesional de psicología, Colegio de Psicólogos u Hospitales que prestan servicios de Salud Mental. Esta evaluación es eliminatoria.

- d) Entrevista hasta treinta y cinco puntos (35) puntos según los artículos 17° y 21° del Reglamento.

La entrevista se desarrolla a través de la evaluación del Plan de Gestión y su sustentación en un solo acto, considerando los siguientes criterios:

1	CONTENIDO	HASTA 15 PUNTOS
	Objetividad de diagnóstico situacional	De 0 a 5 Puntos
	Priorización de las actividades de Plan de Gestión	De 0 a 5 Puntos
	Coherencia del Plan de Gestión	De 0 a 5 Puntos
2	SUSTENTACION	HASTA 10 PUNTOS
	Creatividad y calidad en el uso de herramientas para la sustentación de plan de gestión	De 0 a 3 Puntos
	Claridad en la experiencia oral	De 0 a 3 Puntos
	Actitud, liderazgo y conducción del postulante en la sustentación	De 0 a 4 Puntos
3	APLICABILIDAD	HASTA 10 PUNTOS
	Coherencia del Plan de Gestión con los recursos disponibles	De 0 a 3 Puntos
	Estrategias propuestas	De 0 a 4 Puntos
	Rendición de cuentas a través de indicadores de evaluación de desempeño	De 0 a 3 Puntos


La entrevista iniciará con la sustentación del Plan de Gestión por parte del postulante y se concluye con las preguntas que la Comisión formule al postulante, realizándose en el mismo acto la calificación respectiva.

El plan de gestión será elaborado con una proyección a tres (3) años enmarcado a los planes institucionales (Anexo N° 1).


Factores y Puntajes de Calificación, según artículo 17° del Reglamento.

a.	Evaluación curricular	Hasta treinta (30) puntos
b.	Evaluación de conocimientos	Hasta treinta y cinco (35) puntos
c.	Evaluación psicotécnica	
d.	Entrevista (Sustentación del Plan de Gestión)	Hasta treinta y cinco (35) puntos

Del puntaje aprobatorio, artículo 22° del Decreto Supremo N° 12-2015-SA, la calificación final es la sumatoria de los puntajes obtenidos por:


- 
- a) Evaluación curricular.
  - b) Evaluación de conocimientos.
  - c) Entrevista (sustentación de plan de gestión).

El puntaje mínimo aprobatorio de la calificación final es de sesenta (60) puntos, siempre que el postulante haya superado la evaluación psicotécnica.



En caso de dos (2) o más postulantes obtengan el mismo puntaje aprobatorio, se elige el ganador en función al mayor nivel de carrera. De persistir el empate, se determinará entre quien tenga mayor tiempo de servicio.


El postulante que obtenga el segundo mejor puntaje aprobatorio, tiene la condición de elegible por un periodo de seis (6) meses, pudiendo acceder al puesto al que concurso; en caso se produzca el término del ejercicio del cargo ganador.



#### XIV. DE LOS RESULTADOS:


Los resultados preliminares y finales serán publicados en la página Web Institucional con dirección electrónica [www.hrpucallpa.gob.pe](http://www.hrpucallpa.gob.pe), Facebook y parte visible de la Unidad de Personal, los mismos que podrán ser cuestionados de acuerdo a lo establecido en la presente base y en los plazos establecidos en el cronograma adjunto, artículo 24° del Reglamento.

#### XV. DEL PEDIDO DE CORRECCION



La lista de orden de méritos de los resultados finales, excepcionalmente, puede ser objeto de pedido de corrección por parte del postulante, artículo 24° del Reglamento, siempre que presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando advierta errores en el puntaje asignado en su evaluación curricular y solo si es previsible que la corrección del error permita acceder al primer lugar de la lista de orden de méritos o a la condición de elegible.
- b) Cuando advierta errores en el puntaje asignado en su evaluación de conocimientos y solo si es previsible que la corrección del error permita acceder al primer lugar de la lista de orden de méritos o a la condición de elegible.
- c) Cuando la Comisión de Concurso incumplió alguna de las disposiciones del presente reglamento.



Los pedidos de corrección de los resultados preliminares y finales serán evaluados por la Comisión de Concurso en los plazos establecidos, artículo 26° del Reglamento.

El pedido que no se ajuste a los supuestos contenidos en el artículo 24° del reglamento aprobado por el Reglamento, será rechazado por el colegiado al que se refiere el artículo 27° dicha decisión es impugnabile.

#### XVI. DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso de concurso, el Titular de la Entidad emite la resolución que designe al ganador en un plazo de diez (10) días hábiles según artículo 28° del Reglamento.

#### XVII. DE LOS PUESTOS DECLARADOS DESIERTOS

El puesto de Jefe del Departamento de Enfermería concursado que se declare desierto, será concursado en un nuevo concurso de carácter abierto, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibido el informe de la Comisión de Concurso. En tanto dure el proceso de concurso, continúa ejerciendo el personal que a la fecha se encuentre ocupando el puesto.

#### XVIII. DE LA SOLICITUD DE SU CALIFICACIÓN:

El postulante, mediante escrito simple, puede solicitar copia de su calificación, la que es entregada por la comisión de concurso en un máximo de tres (3) días hábiles, conforme se establece en el artículo 30° del Reglamento.

CONCURSO INTERNO PARA ACCEDER AL PUESTO DE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE  
ENFERMERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

EVALUACION DE REQUISITOS

POSTULANTE: \_\_\_\_\_

N°	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Resolución de Nombramiento.		
2	Habilitación vigente expedida por el Colegio de Enfermeros del Perú.		
3	Curriculo vitae debidamente documentado, foliado y firmado en cada hoja en atención al orden establecido en las presentes Bases Administrativas.		
4	Plan de Gestión, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1.		
5	Declaración Jurada de (Anexo N° 3).		
6	No contar con sanción de disciplina.		
7	Buena salud Física y Mental.		
8	No contar con antecedentes penales y Judiciales.		
9	Informe Escalafonario que indique la experiencia profesional no menor de cinco (05) años en cualquiera de los diferentes cargos de responsabilidad directiva en establecimiento de salud del sector público y detalle diez (10) años de experiencia laboral en el servicio profesional de enfermería en establecimientos de salud del sector público.		

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

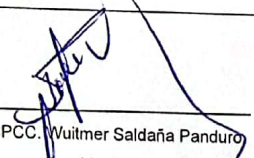
CONDICION: \_\_\_\_\_


# CONCURSO INTERNO PARA ACCEDER AL PUESTO DE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA


## EVALUACION DE ENTREVISTA

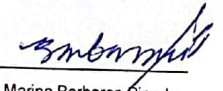
POSTULANTE: \_\_\_\_\_


1	CONTENIDO	HASTA 15 PUNTOS	CALIFICACION
1.1	Objetividad del diagnóstico situacional	De 0 a 5 puntos	
1.2	Priorización de las actividades del plan de gestión	De 0 a 5 puntos	
1.3	Coherencia del plan de gestión	De 0 a 5 puntos	
2	SUSTENTACION	HASTA 10 PUNTOS	
2.1	Creatividad y calidad en el uso de herramientas para la sustentación del plan de gestión	De 0 a 3 puntos	
2.2	Claridad en la expresión oral	De 0 a 3 puntos	
2.3	Actitud, liderazgo y conducción del postulante en la sustentación	De 0 a 4 puntos	
3	APLICABILIDAD	HASTA 10 PUNTOS	
3.1	Coherencia del plan de gestión con los recursos disponibles	De 0 a 3 puntos	
3.2	Estrategias propuestas	De 0 a 4 puntos	
3.3	Rendición de cuentas a través de indicadores de evaluación de desempeño	De 0 a 3 puntos	

  
MG. CPCC. Wulmer Saldaña Panduro  
Presidente

  
CPC. Jazmin Kelija Pardo Ruiz  
Secretario Técnico

  
ABOG. Marilyn Luz Iruica Macahuachi  
Asesoría Legal

  
LIC. ENF. Irma Marina Barbaran Pinedo  
Representante de la Junta Directiva del Sindicato Único de  
Licenciados en Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa

  
LIC. ENF. Rocio Del Castillo Saavedra  
Representante de Enfermeros del Consejo Directivo del  
Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XIV Ucayali

ANEXO N° 01

ESQUEMA PARA LA ELABORACION DE PLAN DE GESTIÓN

ÍNDICE

1. Introducción
2. Resumen Ejecutivo
3. Diagnóstico Situacional del Departamento de Enfermería, Servicio o área a la cual pertenece el puesto al que postula.
  - a) Organización y funciones del departamento, servicio o área.
  - b) Características del departamento, servicio o área.
  - c) Producción del departamento, servicio o área.
  - d) Normas y protocolos de atención.
  - e) Recursos Institucionales.
  - f) Dotación de recursos humanos.
  - g) Recursos materiales, bienes y servicios.
  - h) Infraestructura y equipamiento.
  - i) Análisis FODA.
  - j) Identificación y priorización de problemas.
4. Objetivos y metas operativas propuestas.
5. Actividades a desarrollar y cronograma de Implementación.
6. Plan de monitoreo e indicadores a considerar en la supervisión.
7. Plan de rendición de cuentas de la jefatura a través de indicadores de evaluación de desempeño.

El Plan de Gestión debe presentarse en soporte físico y magnético en formato PDF. El físico será presentado en papel Bond tamaño A-4, sin exceder de 15 hojas que deben estar debidamente numeradas, con escritura a espacio y medio y dos espacios en letra Arial 11.

ANEXO N° 02

Sumilla: Solicito postular al puesto de Jefe/a  
del Departamento de Enfermería

Señor:  
**MG. CPCC. WUITMER SALDAÑA PANDURO**  
Presidente de la Comisión de Concurso Interno para acceder al puesto de Jefe/a del Departamento de  
Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa.  
Presente. -

Yo,.....identificado/a con DNI  
N°....., Colegiatura N°....., domiciliado/a  
en.....Cargo  
actual..... Nivel..... Condición.....  
Correo electrónico..... Celular N° .....

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo: Que, cumplo con los requisitos para postular al  
cargo de Jefe/a del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa, para el periodo 2024-  
2027, para lo cual cumplo con adjuntar al presente, los requisitos solicitados, según las Bases Administrativas  
del Concurso Interno para acceder al puesto de Jefe/a del Departamento de Enfermería del Hospital Regional  
de Pucallpa.

Pucallpa,..... de..... de 2024

.....  
FIRMA

DNI:

Celular:

Correo Personal:

ANEXO N° 03

DECLARACION JURADA

Yo,..... identificado/a con DNI N°..... y  
con domicilio actual en.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, matrimonio o segundo de afinidad con los integrantes miembros de la Comisión de Concurso, y ni estar comprendido dentro de las causales prescritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- No haber sido sancionado con medida disciplinaria mayor de treinta (30) días calendario en los últimos dos (2) años, contados desde la fecha de convocatoria del presente concurso.
- No tener antecedentes policiales, penales y judiciales
- Contar con Buena Salud Física y Mental.
- Tener conocimiento de la Ley N° 28496 – Ley que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 11° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Firmo, la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordado con el artículo 34° de la citada norma. Asimismo, declaro tener conocimiento que la falsa declaración en un procedimiento administrativo constituye la comisión de un delito previsto en el artículo 411° del Código Penal.

Pucallpa,..... de..... de 2024

.....  
FIRMA

DNI:

<sup>1</sup> Artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444. Presunción de veracidad. 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

<sup>2</sup> Artículo 411° del Código Penal. Falsa declaración en procedimiento administrativo. El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.